

Ley que modifique la parte final de la ley
tra (A) del parágrafo 1045 del art. 9 de la Ley que
establece el arancel de Importación y Exporta-
ción N° 1488 de fecha 9 de agosto de 1947

(CAMEL BACH.)

Nombre

No

1488
SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

TELEGRAFO NACIONAL

CIUDADELA DE TRUJILLO

Fecha _____

Hora de depósito _____

Palabras _____

Clase _____

Tasa _____



TELEGRAMA DIRIGIDO A LISTA ANEXA

La Comisión Permanente de Agricultura del Senado le invita a una vista pública que celebrará el miércoles 18 del corriente a las 9 AM en el Congreso Nacional, relacionada con el Proy. que aumenta un 50% Ad-valorem al Camel Back y sus similares utilizados en el recauchado de llantas. Cordialmente,

Juan Rafael Peralta Pérez,
Presidente de la Comisión.

Firma responsable Dr. Paris C. Goicochea,

Dirección Senado de la República.





SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

LISTA ANEXA.-

Atlantica, C.por A., M. Gómez 61, Ciudad.
Bandag Dominicano, C.por A., Calle 22 #345 Ens. La Fé;
Industria Herco, C.por A. Máximo Gómez 124, Ciudad;
Moya Comercial N. de Ovando 390,
Mundial, C.por A. 30 de marzo 97;
Celso Pérez, C.por A., F.V.Perdomo 53, Ciudad;
Planta de Recauchado, C.por A., Carr Sanchez Km 4½
Recauchadora Cibao, C.por A., C. Colorada Km 4
Recauchadora Garne, Calle 38 #102 V. Agricolas
Recauchadora La Moderna, C.por A., J. Saltitopa #156
Recauchadora Mundial, C.por A., 30 de Marzo #97
Recauchadora San Martín, C.por A., Moca 19;
Roteco, C.por A., M. Gómez 98;
Todo Mundo Comercial, C.por A., Av. Duarte #290
Importación Díaz, C.por A., Ave. Venezuela #43, Ens. Ozama.



Santo Domingo, D.N.,
12 de septiembre de 1974.





SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE AGRICULTURA DEL SENADO DE LA REPUBLICA.

Señor
Presidente y demás Miembros del Senado,-

Distinguidos colegas:

Recientemente fué apoderada la Comisión Permanente de Agricultura del Senado de la República, para fines de estudio y ponderación, de un proyecto de Ley tendiente a gravar - con un 50% Ad-Valorem cada kilo importado de Lamina de Caucho Crudo (Camel Back) en adición a los ya existentes, procediendo dicha Comisión a la realización de atinadas indagaciones al respecto con sectores interesados en el negocio del caucho, celebrando además una importante Vista Pública el día 18 de septiembre pasado, determinandose en primer lugar, por datos de la Secretaría de Estado de Agricultura, que la producción nacional de caucho actualmente es de unas 250,000 libras al año y que ésta puede ser absorbida totalmente por tres industrias nacionales como son Industria Petroquímica Nacional, Celso Pérez, Industria Gomatex y otras, señalando que la industria local está en capacidad de absorber el doble de esta producción lo que indica que gravar un producto derivado del caucho como lo es la Lamina de Caucho Crudo (Camel Back) no ofrece a nuestra producción agrícola una verdadera incentivación, máxime si se toma en cuenta que por cada 100 libras fabricadas de Camel Back se importa un 85% de productos químicos complementarios y solamente se utiliza un 15% de nuestra materia prima, con el agravante de que existe en el país una sola entidad comercial que fabrica el Camel Back la que disfruta de protecciones normales circunscritas a la Ley de Incentivo y Protección Industrial, además el -



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

#2.-

Camel Back importado está sometido a un régimen de cuotas para su importación desprendiéndose de ello que existe verdadera protección a esta Industria no creyendo la Comisión de Agricultura que los consumidores de este producto tendrían interés marcado en su importación por cuanto utilizando el criollo se evitarían sus propias divisas, almacenamiento, entregas dilatadas y demás inconvenientes que ofrece la importación.

Opina la Comisión de Agricultura que gravar con un nuevo impuesto la importación de Laminas de Caucho Crudo (Camel Back), representaría un aumento desproporcionado en el precio de recauchado de gomas que inclinaría inevitablemente la clientela a la adquisición de gomas nuevas con el consiguiente perjuicio - no solo de divisa, sino de menoscabo a nuestras industrias nacionales del recauchado, que en ese caso tendría una competencia desleal, habida cuenta de que la única fábrica de Laminas de Caucho Crudo (Camel Back) existente es además propietaria de un negocio de recauchado, constituyendo un monopolio que el legislador debe evitar, máxime cuando se dice que la Lamina de Caucho Crudo (Camel Back) criollo que ha tenido poca aceptación entre los consumidores por deficiencia de calidad y disponibilidad de tamaños y tipos.

Hay algo muy importante que debe señalar la Comisión de Agricultura y es el hecho de que existen en el país recauchadoras que utilizan un material especial semielaborado, el cual no puede ser producido por la única fábrica local, lo que indicaría el cierre inmediato de estos negocios, porque competitivamente estarían - obligatoriamente fuera del mercado por el alto costo de su materia prima, en el caso de que se cristalice el nuevo gravamen.

Entendemos y así lo sugerimos al Senado de la República que es de gran importancia crear medios para incentivar la producción de caucho, pero que ese incentivo no debe procurarse con la gravación de nuevos impuestos a la Lamina de Caucho Crudo (Camel Back) por los motivos expresados anteriormente. creemos firmemente por



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

#3.-

Las indagaciones practicadas que existe una forma que podría ser puesta en práctica en un futuro para incentivar esta producción agrícola, es el hecho de que en la actualidad distintas entidades comerciales vienen importando gomas usadas que a todas luces están perjudicando nuestras industrias nacionales, amén del perjuicio que en materia fiscal estas importaciones están acarreando, en razón del poco impuesto que pagan y la falta de control de que notablemente se vislumbra en este negocio. La fijación de un nuevo impuesto en este renglón podía ser muy bien especializado a la producción del caucho nacional.

Para concluir el presente informe la Comisión de Agricultura del Senado de la República se permite opinar de la siguiente forma:

1ro. que está demostrado que no existe en la actualidad y ni siquiera en un futuro inmediato la posibilidad de una producción de Lamina de Caucho Crudo (Camel Back) que pueda abastecer el consumo nacional de este producto;

2do.- que pretender crear un nuevo impuesto de importación a la Lamina de Caucho Crudo (Camel Back), crearía de hecho un monopolio a la única industria que lo fabrica en el país, por estas motivaciones que en lo adelante haremos como fruto de nuestras indagaciones:

a) La única procesadora de Lamina de Caucho Crudo (Camel Back), es además partícipe en el recauchado de gomas. La Competencia en este último negocio de esta compañía no puede ser visto con simpatía por el legislador por motivos muy lógicos que no hay que aclarar;

b) El aumento de impuesto sobre importación de Lamina de Caucho Crudo (Camel Back) llevaría lógicamente a un aumento desproporcionado en el precio de recauchado de gomas y exterminaríamos la mano de obra nativa en este campo, por cuanto necesariamente dejaría de existir sino total parcialmente el recauchado de gomas en el país, si observamos que la clientela del recauchado se inclinaría a uti-



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

#4.-

lizar gomas nuevas.

ll
Sin entrar en más detalles, a reserva de cualquier otra información que podamos hacer a viva voz en el transcurso del conocimiento del proyecto de ley que ocupa nuestra atención, la Comisión de Agricultura se ve precisada a recomendar el rechazo del proyecto de ley que grava con un nuevo impuesto la importación de Lamina de Caucho Crudo (Camel Back) por improcedente en los actuales momentos.

Aprovechamos nuestra intervención para solicitar la inclusión en el orden del día, de este proyecto para su conocimiento.

POR LA COMISION:

Juan R. Peralta Pérez
Juan R. Peralta Pérez,
Presidente.

Reynaldo Ant. Bisono
Reynaldo Ant. Bisono,
Vicepresidente.

Ramón E. Pérez y Pérez
Ramón E. Pérez y Pérez,
Secretario.

Florentino Carvajal Suero
Florentino Carvajal Suero,
Vocal.

Alejandro José Namis
Alejandro José Namis,
Vocal.

Manuel A. Goico hijo
Manuel A. Goico hijo,
Vocal.

Agisberto J. Duarte Pérez
Agisberto J. Duarte Pérez,
Vocal.

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
8 de octubre de 1974.

NOTAS ESTENOGRÁFICAS DE LA VISTA PÚBLICA CELEBRADA EL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DE 1974, POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE AGRICULTURA DEL SENADO, EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE LEY EMANADO DE LA MOCIÓN PRESENTADA POR LOS SEÑORES JUAN RAFAEL PERALTA PÉREZ y RAMÓN PÉREZ Y PÉREZ, SENADORES POR LAS PROVINCIAS SANTIAGO RODRÍGUEZ y SÁNCHEZ RAMÍREZ, RESPECTIVAMENTE, QUE SE REFIERE AL AUMENTO DE UN 50% AD-VALOREM AL CAMEL BACK Y SUS SIMILARES UTILIZADOS EN EL RECAUCHADO DE LLANTAS. - - - - -

(Presentes los Senadores Juan Rafael Peralta Pérez, Presidente de la Comisión de Agricultura; Reynaldo Antonio Bisonó, Ramón E. Pérez y Pérez; Florentino Carvajal Suero, Alejandro José Namis, Manuel A. Goico hijo, y Agisberto J. Duarte Pérez).

PRESIDENTE: De acuerdo con invitación que ha hecho la Comisión Permanente de Agricultura del Senado, vamos a dar comienzo a esta importante Vista Pública, en la cual esta Comisión conocerá el criterio de cuantas personas estén interesadas en el Proyecto de ley que aumenta un 50% Ad-valorem al Camel Back y sus similares utilizados en el recauchado de llantas. Para una mejor edificación de los presentes, nos vamos a permitir entregar copia del proyecto.

Declaro iniciada la Vista Pública en relación con el proyecto de ley que se refiere al aumento de un 50% Ad-Valorem al Camel Back y sus similares utilizados en el recauchado de llantas, sometido nuevamente al Senado de la República y enviado a la Comisión Permanente de Agricultura a fin de que se analice el proyecto a ver que hay en el fondo de éste. Si alguien de los presentes quiere hacer alguna sugerencia puede hacerla.

DR. LUIS MANUEL MACHADO REPRESENTANTE DE LA ATLÁNTICA C. por A., expresa: Lamentamos que no estén aquí los técnicos de la Secretaría de Agricultura, pero según nosotros tenemos entendidos la producción del caucho en el país es diez veces menor al consumo del mismo. La única industrial nacional que existe hace un Camel Back que no es bueno, utiliza el 15% de caucho criollo y el resto o sea el 85% es materia sintética importada; que se quiera gravar se justificaría si el Camel Back fuera bueno. No nos oponemos a que el producto nacional se exporte, en lo que no estamos de acuerdo es que se quiera favorecer solamente a una industria que lo que utiliza es un 15% del caucho local. Si el Camel Back se grava con esta ley la gente no va a recauchar y va a comprar gomas nuevas.

Se incorporan a la vista pública los técnicos de la Secretaría de Agricultura.

SEÑOR ISAIAS GONZÁLEZ, Técnico Encargado de las plantaciones de Caucho de la Secretaría de Agricultura: "Ellos importaban una cantidad mayor a la que se producía aquí; nosotros no somos productores mayorista de caucho, somos minoritario, le damos facilidad a los campesinos para una mayor producción y estabilidad de vida; somos asesores de los productores de caucho".

A pregunta hecha por el Senador Ramón Pérez, el señor Isaias González contesta: "La Secretaría de Agricultura tiene una plantación de 40,000.00 tareas de árboles de caucho, dentro de 4 años podremos suplir para todo los productos del recauchado". "La producción nacional es absorbida para la reparación de gomas". "No hay incentivo y esta ley puede ayudar al incentivo de la producción del caucho".

SEÑOR CANDIDO ASUNCIÓN, REPRESENTANTE DE LA RECAUCHADORA SAN MARTÍN, expresa: "El Camel Back no nos dió resultado, el precio que fue aceptado subió de manera tremenda, por esa razón abandoné el Camel Back; no hay una seguridad de producción en el país. Nos oponemos al proyecto de ley".

#2.-

SEÑOR ROMER MARRA, REPRESENTANTE DE LA ATLANTICA, C. por A., quien expresa: "Según el proyecto de ley, el Camel Back se va a utilizar exclusivamente para recauchar gomas de automóviles y camiones y otros vehículos, y si se importa para hacer otros trabajos que no se va a gravar, quien nos asegura que se va a importar para otros trabajos. No estamos de acuerdo con el proyecto".

SEÑOR LUIS SCHECKER, REPRESENTANTE DE LA RECAUCHADORA MUNDIAL, expresa: Respecto a lo que se alude sobre la importación del Camel Back, ojalá se pudiera fabricar mucho para que se eluda la importación del caucho, de manera pues que no afecte en nada la contextura de los elementos que intervienen en el Camel Back. Nosotros elaboramos el Camel Back; estamos dispuesto a vender acciones para que no se tema a la competencia, estamos dispuesto, inclusive, a renunciar. Nosotros pagamos el 80% del producto químico; ellos pagan a 15 centavos el kilo de recauchado; - Nosotros recauchamos unas 500 gomas mensuales; pagamos 250 pesos mensuales de reclamaciones. Nuestros técnicos son americanos. La materia prima la adquirimos de la Secretaría de Agricultura. Nuestras conclusiones están contenidas en el escrito que presenté en la Cámara de Diputados en el año 1970. La situación no ha variado y por eso tenemos tanto interés, porque consideramos injusta la decisión que se tomó en ese entonces.

El señor Luis Schecker deposita el escrito de conclusiones de fecha 8 de junio de 1970.

SEÑOR JOSE DEL CARMEN MARCANO, REPRESENTANTE DE LA RECAUCHADORA LA MODERNA, quien expresa: Este proyecto de ley es para proteger a la Recauchadora Mundial y no a los campesinos, no estamos de acuerdo con el proyecto.

SEÑOR MANUEL LARA, REPRESENTANTE DE BANDAG DOMINICANA, quien expresa: Para la empresa que represento este proyecto representa el problema mayor; los productos que utilizo como materia prima no se producen en el país, son importados. Yo consumo sobre 300,000 libras al año de Camel - Back Bandag. La Recauchadora Mundial ha sido varias veces favorecida y no es justo que solamente se favorezca a una sola industria".

RADHAME GARCIA, REPRESENTANTE DE RECAUCHADORA GARME, expresa: "Yo quiero agregar que en el mundo entero hay escasez de caucho; en todos los países hay mercado para el caucho que se produzca en el país. aquí hay 3 plantas recauchadoras más que están recauchando con una materia que no se produce aquí. No se puede hacer una ley que va a favorecer a una sola parte".

SEÑOR ANGEL ALIRO CARO RAMIREZ, REPRESENTANTE DE PLANTA DE RECAUCHADO C, POR A., DE CORDE: La Recauchadora Mundial ha sido protegida en dos ocasiones, porque agregarle una producción arancelaria más. Si el producto de ellos fuera de buena calidad nosotros no tendríamos que importar y evitaríamos enfrascarnos en problemas, como cartas de banco, etc. pues compráramos el de aquí. Todos nosotros estamos sujetos a cuota anuales, quiero que conste que ellos aumentaron el precio. Yo le he comprado y en el año 1971 fue el año que más se le compró y tuvimos una pérdida que ascendió a una alta cantidad de dinero. Para terminar quiero decir que nosotros hacemos trabajo al Central Romana y a otras compañías en recauchado de avión. Ellos no nos pueden suplir el camel back que necesitamos, y no estamos de acuerdo con el proyecto.

PRESIDENTE DE LA COMISION: La Secretaría de Agricultura puede hacer un informe en relación a lo que le interesa. Creo que por hoy ha sido bien dilucidado el proyecto; si se necesita se convocaran nuevamente a otra vista pública. Si alguno de los presentes desea depositar algún escrito puede hacerlo.

#3.-

El señor MANUEL LARA, representante de BANDAG DOMINICANA, deposita dos copias fotostáticas: Carta de fecha 7 de marzo de 1972 No.2704, suscrita por el Gobernador del Banco Central y Presidente de la - Junta Monetaria, Dr. Diógenes H. Fernández; y Aviso de interés para los importadores, de fecha 2 de febrero de 1972.

El señor ANGEL ALIRO CARO RAMIREZ, REPRESENTANTE DE PLANTA DE RE-CAUCHADO C, por A., DE CORDE, deposita copias fotostáticas de ORDEN DE COMPRA de fecha 27 de marzo de 1972, y CHEQUE No.484, de fecha 27 de marzo de 1972.

PRESIDENTE: Se declara cerrada la Vista Pública.

18 de septiembre de 1974.

Comunicación
Afirmación
sesión día 11 sept-74
Pechangudo
9/19/74

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO:

ARTICULO UNICO.- Se modifica la parte final de la Letra (a) del Párrafo 1045 del artículo 9 de la Ley que establece el Arancel de Importación y Exportación, Núm.1488, de fecha 19 de agosto de 1947, para que rija con el siguiente texto:-

Art. 9.-

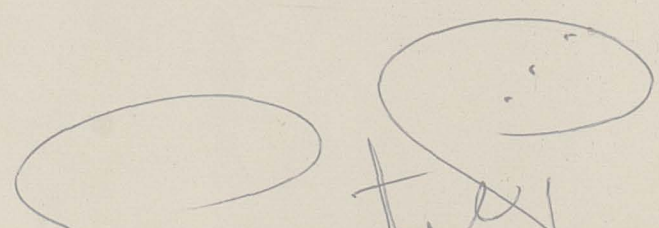
Párrafo 1045

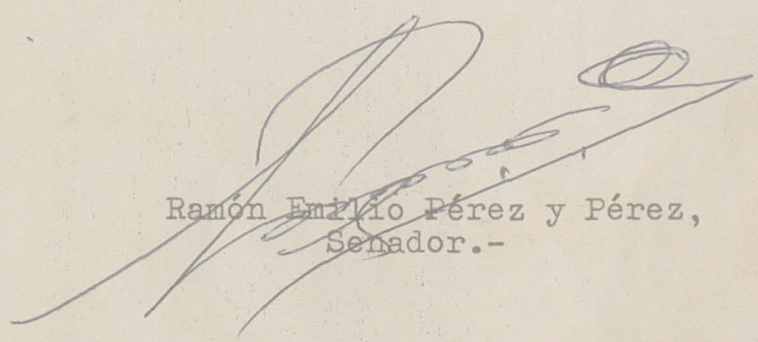
" (a) CAMEL BACK y sus similares utilizados exclusivamente para recauchar llantas de automóviles y camiones u otros vehículos

_____ P.N. kilos 0.15

más _____ P.N. " ~~X~~ 50% ad-valorem".

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los días del mes de _____ de mil novecientos setenta.


Juan Rafael Peralta Pérez
Senador.


Ramón Emilio Pérez y Pérez,
Senador.-

*Comunión Agrícola
11 sept. 74*

M. Juan Peralta P.
SENADO REPUBLICA DOMINICANA

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO:

ARTICULO UNICO.- Se modifica la parte final de la Letra (a) del Párrafo 1045 del artículo 9 de la Ley que establece el Arancel de Importación y Exportación, Núm. 1400, de fecha 19 de agosto de 1947, para que rija con el siguiente texto:-

Art. 9.-

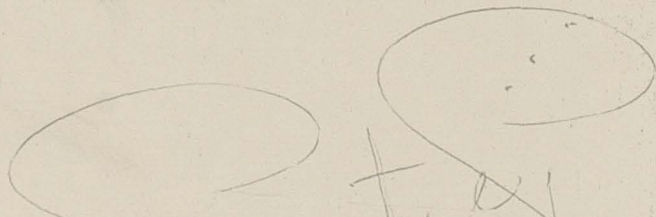
Párrafo 1045

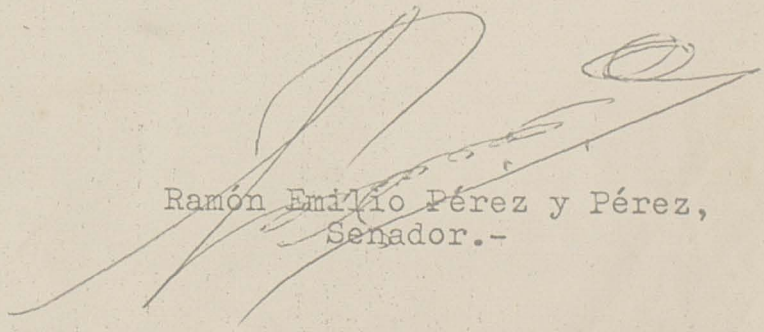
" (a) CAMEL BACK y sus similares utilizados exclusivamente para resacañar partes de automóviles y camiones u otros vehículos

_____ P.N. kilos 0.10

mes _____ P.N. " " " ad-valorem".

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los días del mes de _____ de mil novecientos setenta.


Juan Rafael Peralta Pérez
Senador.


Ramón Emilio Pérez y Pérez,
Senador.-

PLANTA
Kilómetro 4½
Carretera Sánchez

PLANTA DE RECAUCHADO, C. POR A.
CAPITAL AUTORIZADO RES300.000.00 CAPITAL PAGADO RD\$275.000.00
SANTO DOMINGO, R. D.

Apartado 986
Teléfonos: 3-1348 y 3-1318

ORDEN DE COMPRA

27 de Marzo de 1972

A RECAUCHADORA "MUNDIAL, C. POR A".

SIRVASE ENTREGAR A
LOS EFECTOS SIGUIENTES:

IMP. STEFAN TEL. 9-3909

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	PRECIO	VALOR
1000		84-140-20		
1000		94-140-22		
1000		94-150-24		
1000		100-150-24		
1000		194-154-30		
1000		110-170-50.....	RD\$0.33	RD\$1,980.00

Planta de Recauchado, C. P.

PAGADO
27 MAR 1972
MUNDIAL

Cl. No 484

npm.

NOTA: Esta orden debe acompañar a su factura.

PARA USARSE EN la Producción

CARGO _____

PLANTA DE RECAUCHADO, C. POR A.

PLANTA DE RECAUCHADO, C. POR A.

POR _____

Nº 0001939

F 142-A GTA. DESEMBOLSOS 5-121-1315

1

NUM 484.-

SANTO DOMINGO, R. D. 27 de Marzo de 1972

PAGUESE CONTRA ESTE CHEQUE A LA ORDEN DE "RECAUCHADORA" MUNDIAL, C. POR A. ROS 1,980.00.4

PESOS ORO
MONEDA DE CURSO LEGAL

BANCO DE RESERVAS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA
ISABEL LA CATOLICA 7
SANTO DOMINGO, R. D.

CONCEPTO:

con 1000
Pago sobre compra de 6,000 libras de CAMELBACK, para
recauchar gomas tipo AVION, según los tamaños inclu-
dos en la orden de compra No. 1939 anexa. P.D. 1,980.00.4

3025

rpm

CANCELADO



BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

SANTO DOMINGO. R. D.

7 de marzo de 1972.

2704

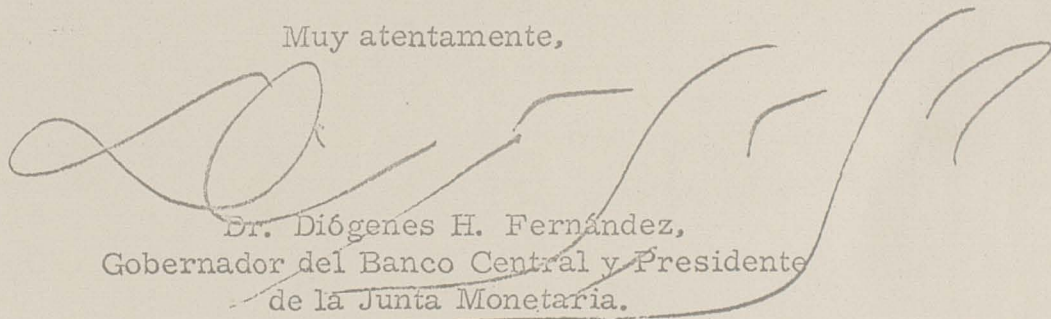
Señores
Bandag Dominicano, C. por A.
Apartado Postal No. 1432,
Ciudad.

Muy señores nuestros:

Nos referimos a su comunicación de fecha 8 del pasado mes de febrero, para informarles que después de haber ponderado el planteamiento a que se contrae la citada correspondencia, la Junta Monetaria ha decidido excluir de las disposiciones contenidas en su Novena Resolución adoptada en fecha 27 de enero de este mismo año, el tipo de Camel Back denominado "Bandag" para recauchado en frío, según consta en la Sexta Resolución adoptada por dicho Organismo en fecha 24 de febrero de 1972, cuyo dispositivo expresa lo siguiente:

"Disponer que no se apliquen al tipo de Camel Back denominado "Bandag" para recauchado en frío, las disposiciones contenidas en la Novena Resolución adoptada por este Organismo en fecha 27 de enero de 1972, por tratarse de una materia prima que no se está produciendo en el territorio nacional. "

Muy atentamente,



Dr. Diógenes H. Fernández,
Gobernador del Banco Central y Presidente
de la Junta Monetaria.

DHF
ALR/spch.

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA**

SANTO DOMINGO R D

AVISO

DE INTERES PARA LOS IMPORTADORES

Por este medio se hace de público conocimiento, que de acuerdo con el Decreto No. 1476, de fecha 7 de julio de 1967, cuyas disposiciones han sido prorrogadas hasta el día 30 de junio de 1972, la Junta Monetaria ha decidido agregar el producto denominado "Camel Back" a la lista de renglones afectados por el sistema de cuotas de importación vigente, según consta en la Novena Resolución adoptada por dicho Organismo en fecha 27 de enero de 1972, la cual, en su parte dispositiva, expresa lo siguiente:

"1.— Disponer que además de los renglones cuya importación está sujeta a la apertura de cartas de crédito como requisito indispensable para que el Banco Central pueda otorgar las divisas correspondientes, estarán también sujetas al cumplimiento de esa formalidad las importaciones del producto denominado "Camel Back".

PARRAFO.— Como medida transitoria, el Banco aprobará las solicitudes de divisas que tengan por finalidad cubrir mediante cobranzas la importación del producto a que se refiere el presente ordinal, siempre que a más tardar el día 11 de febrero de 1972 esa mercancía sea puesta a bordo del barco o del avión que la trasladará al país.

2.— Igualmente se agrega el producto denominado "Camel Back" a la lista de renglones cuya importación está sujeta al sistema de cuotas vigente, a cuyo efecto el cálculo de la cuota que le corresponderá a cada importador habitual del citado producto, será el equivalente al 80% del monto de sus respectivas importaciones del mismo durante el periodo comprendido del 1ro. de enero al 31 de diciembre del pasado año 1971.

PARRAFO.— Asimismo, para fines del cálculo de las cuotas a que se refiere este ordinal, los importadores deberán presentar al Departamento de Cambio Extranjero del Banco Central los siguientes documentos: a) Factura Comercial; b) Conocimiento de Embarque; y c) Recibo expedido por las aduanas del país dando constancia del pago de los impuestos, con planilla de liquidación.

3.— Finalmente, se dispone, que la vigencia de esta Resolución estará condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos por parte de la firma Recauchadora Mundial, C. por A., única empresa que está produciendo "Camel Back" en el país: a) que se mantenga el precio actual de ese producto; y b) que se mantenga también la calidad del mismo; para lo cual la Junta Monetaria ordenará periódicamente las investigaciones que estime necesarias".

A LA COMISION AD-HOC DESIGNADA PARA CONOCER LOS PUNTOS DE VISTA DE LOS INVITADOS A LA REUNION DE FECHA 4 DE JUNIO DE 1970, EN RELACION CON EL PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE UN GRAVAMEN ADICIONAL DE 50% AD-VALOREM SOBRE LA IMPORTACION DE "CAMEL BACK."

INTRODUCCION

Correspondiendo a la amable invitación que le hiciera el señor Presidente de esta Honorable Cámara, Dr. Patricio Badía Lara, en su telegrama de fecha 1^a del presente mes al señor Issa J. María, Vicepresidente de la Recauchadora Mundial, C. por A., para que expusiera en esta reunión sus puntos de vista acerca del proyecto de ley encaminado a establecer un nuevo impuesto a la importación del producto denominado "Camel Back", dicho señor María, a nombre de la firma de su Vicepresidente, ha delegado en nosotros su representación para puntualizar las razones que la han movido a promover y a apoyar la creación de ese nuevo impuesto.

Como reza en el proyecto de ley, el propósito es establecer un gravamen de 50% ad-valorem en adición al impuesto de \$0.15 el kilo neto establecido en el Párrafo 1045 a) del Arancel de Importación y Exportación (Ley N^o 1488, de fecha 14 de febrero de 1953).

ANTECEDENTES

Alrededor de este importante asunto, las empresas Industria Nacional del Caucho (en formación) y la Recauchadora Mundial, C. por A., se dirigieron en fecha 5 de mayo de 1969 al señor Secretario de Estado de Industria y Comercio, exponiéndole la conveniencia de este nuevo impuesto y solicitándole de dicho funcionario sus buenos oficios en pro del establecimiento del mismo, como un medio eficaz para estimular no sólo el desarrollo de la industria nacional del caucho, sino muy principalmente, para el incremento de la producción de esta valiosa materia prima. En esa misma carta, las empresas se comprometían a no aumentar el precio del "Camel Back" producido por ellas, o sea el de \$0.36 libra, puesta la mercancía en almacén y acreditada a un plazo de 60 a 90 días.

Ponderando estas razones, la Secretaría de Estado de Industria y Comercio recomendó a la Presidencia de la República, en oficio N^o 4188 de fecha 15 del mismo mes de mayo, dirigido al Subsecretario Administrativo de la Presidencia, la procedencia de la me-

dida fiscal sugerida, manifestando textualmente que: Por las razones expuestas, es criterio de esta Secretaría de Estado que de be legislarse en la forma indicada en la carta de Recauchadora Mundial, C. por A., e de la manera que considere más conveniente el Superior Gobierno."

Y añadía en el párrafo siguiente: "Con esta medida, además de propender a la creación de nuevas industrias, se incentivaría la producción agrícola del caucho natural, que tan fácilmente se produce en nuestro territorio, pero que por la limitación de mercado no le ha sido posible a la Secretaría de Estado de Agricultura incrementar el área de cultivo."

Del mismo modo que lo hicieron con la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, los señores Khalil e Issa J. María, a nombre y en representación de las empresas mencionadas, elevaron también al señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados una exposición, fechada el 13 de abril de 1970, en la que destacaban pormenorizadamente los beneficios que obtendría el país si se estableciera el impuesto en cuestión. Nos permitimos recomendar un estudio detenido de las convincentes consideraciones de dicha exposición.

NUESTROS PUNTOS DE VISTA

En efecto, para la manifestación de nuestros puntos de vista bastaría, en realidad, que reprodujéramos los términos de la citada exposición; pero queremos hacer lo más sucintas posibles nuestras explicaciones, destacando las consideraciones principales.

Todo el mundo sabe que, para un efectivo desarrollo de la economía del país es menester estimular todo cuanto propenda al in cremento de nuestra agricultura y de nuestra industria, porque ne cesariamente tal incremento se refleja en la obra de mano dominicana y en el ahorro de divisas, con sus provechosas consecuencias.

El cultivo del caucho es, entre nosotros, un nuevo renglón de producción agrícola; pero no obstante su novedad, sabemos que existe una gran cantidad de personas dedicadas a este cultivo en diversas zonas del país. Así, podemos asegurar que en la actualidad existen plantaciones de caucho en Samaná, en Cotuí, Colonia San Rafael, El Valle, Hato Mayor, Sabana de la Mar, y en la Colonia de El Cedro, Miches. Más de 35,000 árboles de caucho están en producción y más de 90,000 lo estarán en el curso de los próximos dos años. Qué más puede pretenderse para propiciar una disposición legal que venga a favorecer una variedad tan apreciable de sanos intereses?. No puede limitarse un juicio tomando sólo en cuen ta la producción actual, sino que es menester ponderar la extensión que podría tener esta nueva actividad agrícola-industrial, por que ella puede ser, en el futuro, fuente de producción de un artículo de exportación que vendría a robustecer los ingresos de divisas de nuestro país.

La ciencia económica nos enseña que el instrumento fiscal se impone cuando se trata de la protección de la producción nacional, ya sea ésta agrícola o industrial. Esto lo vemos constantemente, como un mecanismo indispensable para tal fin, que sólo encuentra su émulo en las restricciones de importación. Más aún en el caso de una industria como la del "Camel Back", que se nutre de materias primas de nuestro propio suelo.

Abundando en este sustancial aspecto, acabamos de ver en la prensa que en el informe del técnico de las Naciones Unidas, experto en materia arancelaria, doctor Mario Vela, éste recomienda, junto con otras medidas, la de que "al mismo tiempo se prohíba la importación de artículos extranjeros cuando en el país se produzcan otros similares de la misma calidad" Y nosotros apuntamos: el "Camel Back" que la Recauchadora Mundial, C. por A., produce, no sólo es de la misma calidad que la del importado, sino que también compite con éste en los precios.

OBSERVACIONES PRECISAS

Para los que puedan ver alguna parte negativa en la implantación del nuevo impuesto sobre el "Camel Back", vamos a puntualizar las siguientes cuestiones relacionadas estrechamente con las empresas en cuyo nombre estamos hablando.:

La Recauchadora Mundial, C. por A. sólo disfruta de una exoneración del 40% de los derechos e impuestos aduaneros sobre los productos químicos indispensables para el procesamiento del caucho - para la producción del "Camel Back". Sobre todas sus demás importaciones paga el 100% de los impuestos establecidos por las leyes correspondientes.

Pero ese 60% de impuestos que paga sobre los productos químicos, es superior a los \$0.15 el kilo neto de derechos arancelarios sobre el "Camel Back". Por otro lado, nuestro costo de producción es igual al del caucho extranjero, incluyendo en el costo de éste el monto de los derechos.

Un punto más que es menester aclarar es el que se refiere a la afectación que podrían temer las plantas recauchadoras. Ya dijimos, al exponer los antecedentes de este asunto, que no hay el menor riesgo de ningún aumento en el precio de nuestra producción de "Camel Back". A eso nos comprometimos en nuestra instancia al señor Secretario de Estado de Industria y Comercio y estamos en la disposición y en la obligación de cumplir nuestra palabra. Y en algo más se compromete ahora la Recauchadora Mundial, C. por A.: a que, tal como lo ha venido haciendo como suplidora de "Camel-Back", la calidad de este producto será igual para sus propias plantas de recauchado como para las de sus competidores.

Es preciso insistir en esto, pues en la vista pública celebrada, las empresas recauchadoras expresaron que preferían comprar el "Camel Back" extranjero, porque su calidad era superior a la del nuestro. De esto disentimos en la reunión y mostramos las pruebas de nuestro producto, el cual ha sido calificado de excelente por laboratorios extranjeros.

Dimos también testimonio, y ahí están las facturas correspondientes, que esas firmas recauchadoras nos compran el producto constantemente, lo cual señala una flagrante contradicción con lo expresado por ellas en la audiencia. Dijimos y repetimos que los defectos resultantes del recauchado no se deben al "Camel Back" empleado sino más bien al sistema del recauchado o a algún fallo del procedimiento. Precisa también tener en cuenta que las propias gomas nuevas de fábricas acreditadas sufren, en ocasiones, inexplicables, sorprendentes y prematuros deterioros.

En cuanto a cualquier duda acerca de nuestra honrada posición en este asunto, que podría tener su falsa base en la creencia de que nuestra empresa sería un monopolio, queremos repetir que la Constitución prohíbe todo monopolio particular, y que la Ley #299 de Incentivo y Protección Industrial, brinda iguales facilidades a los industriales.

En la vista pública expresamos y lo reiteramos ahora, que la Industria Nacional del Caucho y la Recauchadora Mundial, C. por A., ofrecen sus acciones a quienes deseen hacer en ella sus inversiones. Con este ofrecimiento, exento de egoísmo, está claro el interés que nos anima, que no es otro que el de contribuir al desarrollo de la industria y al crecimiento económico del país, porque de ese crecimiento depende un futuro de paz y de prosperidad.

CONCLUSIONES:

Resumiendo nuestros puntos de vista, podemos concluir expresando:

1º Compartimos el criterio de que es altamente saludable para el desarrollo de la producción de caucho en la República la creación de un impuesto de 50% ad-valorem sobre toda importación de "Camel Back", en adición al de RD\$0.15 sobre kilo neto de este producto establecido en el párrafo 1045 a) del Arancel de Importación.

2º Que los beneficios de tal disposición se proyectarán principalmente sobre los cultivadores del caucho y sobre la industria de esta materia prima, con su consiguiente repercusión en la obra de mano dominicana y en el ahorro de divisas;

3º Que las plantas recauchadoras recibirán también el beneficio de comprar en nuestro propio mercado la materia prima con que trabajan, lo cual les economizará tiempo y dinero y les permitirá contribuir al desarrollo de este nuevo renglón de la agricultura y de esta nueva producción de la industria nacional; y

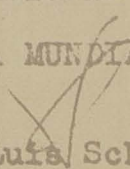
4º Que las firmas competidoras de recauchado puedan compartir con nosotros el trabajo que nos hemos impuesto, invirtiendo su dinero en nuestras empresas con lo cual, a la par que reciben los be-

neficios de su inversión, alejan de sí las suspicacias que las han hecho oponerse al desarrollo de la industria del "Camel Back", oponiéndose, sin razón, como se han opuesto a la creación de un impuesto a todas luces conveniente.


Al agradecer la invitación recibida, esperamos que el presente escrito sea acogido con el mismo alto espíritu con que lo hemos producido.

Muy atentamente,

Por: INDUSTRIA NACIONAL DEL CAUCHO y
RECAUCHADORA MUNDIAL, C. POR A.


Dr. Luis Scheker
Abogado

Santo Domingo,
8 junio 1970

Recibido

8/6/70